

RV: Recurso reposicion 202200309-00

isabel cristina amador arango <isabela_8636@hotmail.com>

Lun 5/12/2022 4:37 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

<j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jesusazcarate <jesusazcarate@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 12-05-2022 16.00.pdf; CamScanner 12-05-2022 16.28.pdf;

De: isabel cristina amador arango

Enviado: lunes, 5 de diciembre de 2022 4:32 p. m.

Para: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso reposicion 202200309-00

Buenas tardes, a través del presente correo envío recurso de reposición dentro del radicado 2022-00309-00.

De igual manera anexo el respetivo poder conforme a la Ley 22-13

Guadalajara de Buga, diciembre 5 de 2022

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Buga – Valle

E.S.D

Proceso: 761114003003-2022-00309-00

Demandante: CRISTIAN MAURICIO CAMPO GUZAN

Demandado: FERNANDO BLANCO GOMEZ

RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Isabel Cristina Amador Arango, cedulada bajo cupo numérico 1.115.06485. de esta ciudad y con tarjeta profesional No 232293 de Consejo Superior de la Judicatura; manifiesto a su Despacho que me doy por notificada del Auto Interlocutorio No 1601 del 19 de septiembre del año en curso, el cual se ordena librar mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo a favor del señor CRISTIAN MAURICIO CAMPO GUZMAN y el señor FERNANDO BLANCO GOMEZ.

De igual modo expreso que interpongo RECURSO de REPOSICION en contra del Auto mencionado, con el fin de que se revoque o se rechace la demanda interpuesta en contra de mi cliente, el señor BLANCO GOMEZ.

CONSIDERACIONES:

1 . Dentro del presente asunto su señoría expongo que entre el señor BLANCO GOMEZ y CAMPO GUZMAN no ha existido negocio alguno que diera origen a la letra que hoy presta merito ejecutivo y por la cual se adelanta el presente proceso.

2. Tampoco existe o se tiene claro cual es el hecho causal que dio origen al título ejecutivo a través del cual se le reclama al señor BLANCO GOMEZ el valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000).

3. Ante la ausencia de lo anterior su señoría, en calidad de abogada del señor BLANCO GOMEZ me comunique el señor CAMPO GUZMAN (demandante) el día 3 de diciembre del año en curso, a fin de cuestionar cual había sido el origen de la demanda y el hecho causal que origino el título valor que nos ocupa; indicándome que se lo había dado una persona que le debía un dinero.

4. Así las cosas su señoría, podríamos indicar que posiblemente alguna persona transfirió sus derechos de crédito contenidos en un título valor a un beneficiario (endosatario); es decir al señor MAURICIO CAMPO GUZMAN; pero examinando las pruebas aportadas por el demandante vemos que la letra o el título valor carece de la firma del endosante como lo exige el artículo 654 del Código de Comercio; por lo tanto, el señor CAMPO GUZMAN no tendría legitimación en la causa por activa, no es el acreedor original para entrar a cobrar o a demandar el valor que se estipulo en dicho documento.

5. De igual manera su señoría, la letra **no reúne los requisitos formales del artículo 671 del código de comercio**, porque no tiene la firma de quien lo crea, girador o liberador, aceptando el pago de la obligación.

6. De otro lado, la firma que aparece del deudor no se encuentra en el cuerpo de la letra de cambio, sino en el desprendible del tabulado que no hace parte del título valor.

7. Por último señora Juez le reitero que mi cliente no conoce, no ha tenido relación o negocio alguno con el demandante CAMPO GUZMAN.

PETICION:

Con el comedido respeto su señoría, por las consideraciones que preceden, solicito se revoque el auto admisorio de la demanda y una cumplida la petición previa, se provea a lo pertinente.

Atentamente:

ISABEL CRISTINA AMADOR ARANGO

TP: 232293 del C.S.J

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Buga- Vallo

E.S.D.

REF.: PODER DE REPRESENTACION.

Demandante: Cristian Mauricio Campo Guzmán

Demandando: Fernando Blanco Gómez

Radicado: 761114003003-2022-00309-00

FERNANDO BLANCO GOMEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial a la Doctora ISABEL CRISTINA AMADOR ARANGO, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula número 1.115.064853 expedida en Buga (V) y portadora de la Tarjeta Profesional número 232293 del C S J para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

FERNANDO BLANCO GOMEZ

CC. 17187100

Acepto:

ISABEL CRISTINA AMADOR ARANGO

CC. 1.115.064853

Tp: 232293

Celular: 3187173597

Correo electrónico: isabelcristinaamadorarango@gmail.com